

ACTA DE LA SESION DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE 2002

En la Casa Consistorial de Seseña, siendo las veinte horas del día diecisiete de enero de dos mil dos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Martín Jiménez, se reunieron los señores concejales que componen el Pleno del Ayuntamiento con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, con la asistencia de los siguientes señores:

D. Tomás García Felix
D. Felipe Sancho Ricoy
D. David Fuentes Romero
D. Felipe Torrejón Sanjuán
D. Fernando Úrsula Marañón
D. Manuel Fuentes Revuelta
D. Álvaro Correa Rubio
D^a. Isabel Domínguez García
D. Cándido Mejía Martín
D. José Antonio de Hita Correa

Siendo asistidos por el Secretario D. Fermín Martín Carrillo, se procede a abrir la sesión con el siguiente orden del día,

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por el Presidente de la Corporación se expone que si existe alguna alegación al acta de la sesión anterior.

El Portavoz del grupo IU, expone, que no se han recogido en el acta las contestaciones a los ruegos y preguntas del pleno de la sesión anterior, que se había comentado que se recogerían en el acta de la sesión siguiente y no se reflejan.

Por la portavoz del grupo PP, se expone que cuando se manifestó que por ella no se votaría a favor del acta, por que no se recoge lo que se dice, era por que no se recogían las contestaciones a los ruegos. En el segundo punto del Orden del Día se dijo que se votaba en contra por que no querían incurrir en una posible ilegalidad, no manifestaban que tuvieran certeza de la existencia de la ilegalidad.

Y en el punto quinto, el de la desestimación de las alegaciones y aprobación de convenio, no se ha recogido todo lo que se dijo, se comprende que todo lo que se dice no se puede decir. Así que ella no dijo que se quitara el punto, si no que proponía su retirada. Que primero tenían que resolver las alegaciones notificárselo y posteriormente aprobar el convenio, pero si se aprueba el convenio con la desestimación de las

alegaciones no se podía recurrir, por eso proponía que se retirara. Pero siempre proponía.

En el punto 6º se expone que se rehusa al derecho a debate, cosa que no se había expuesto en ninguna acta anterior. Lo que se decía era que no se tenía nada que comentar.

El Portavoz del grupo PIE, expone que solo tiene que decir lo de la no inclusión de la contestación de los ruegos y preguntas, lo demás le parece bien.

SEGUNDO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES URBANISTICAS DE LOCALIZACION INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN QUE UTILICEN EL EXPECTRO RADIO ELECTRICO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SESEÑA.

Por parte del Portavoz del grupo PSOE, se expone que se presenta al Pleno de aprobación inicial de la Ordenanza, la cual se ha entregado a los grupos políticos que representan la Corporación. La Ordenanza se recoge literalmente en el acta:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe una evidente preocupación social por los posibles efectos sobre la salud humana asociados a la exposición a campos electromagnéticos (CEM). Esta preocupación se ha visto incrementada, en los últimos años, por la creciente instalación de antenas de telefonía móvil y fija con acceso vía radio, y por el uso generalizado de teléfonos móviles, portátiles o celulares consecuencia de la evolución de la tecnología de las telecomunicaciones y la liberalización del sector.

Como consecuencia de los anterior, se ha producido una legítima demanda de información por parte de los ciudadanos en cuanto a los posibles efectos de las emisiones radioeléctricas sobre la salud de las personas y las condiciones de funcionamiento que deben respetarse para evitar cualquier riesgo.

A la preocupación anterior relativa a la salud, se ha unido la preocupación urbanística y medioambiental derivada del impacto que originan equipos de telecomunicaciones, principalmente radiocomunicaciones, que son visibles desde el exterior y cuya apariencia estética y paisajística no ha sido cuidada.

En consecuencia, esta Ordenanza se enfoca hacia las condiciones técnicas, procedimientos y actuaciones necesarias para la protección medioambiental y paisajística en el municipio de Seseña, derivadas de la instalación de sistemas de telecomunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico, subrogándose en cuanto normativa estatal o autonómica sea aplicable con respecto los niveles máximos permitidos de emisiones radioeléctricos y colaborando con las otras Administraciones en la aplicación de dicha normativa

TITULO 1

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la definición de las condiciones a que deben someterse las instalaciones de equipos y elementos de telecomunicaciones y su funcionamiento, cuando se ubiquen en el municipio de Seseña, con el objeto de que su instalación y puesta en servicio suponga el menor impacto posible urbanístico y medioambiental, la menor ocupación de espacio posible así como la seguridad de las personas, en consonancia con la normativa aplicable.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán de aplicación a cualesquiera instalaciones de telecomunicaciones que incluyan sistemas radiantes susceptibles de generar o recibir ondas electromagnéticas en el rango de 100 KHz a 300 GHz y se ubiquen en el término del municipio de Seseña.

La presente Ordenanza no es de aplicación íntegra para los sistemas de telecomunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico en sentido sólo de recepción y que se instalen en propiedades individuales. No obstante, los criterios urbanísticos indicados en los artículos 9 y 10 de esta Ordenanza les serán también de aplicación. Cuando su instalación se realice en edificios comunitarios o en régimen de propiedad horizontal se aplicará lo previsto en el Artículo 11 de esta Ordenanza.

TÍTULO 2

DEFINICIONES GENERALES

Artículo 3.- Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza, se definen los siguientes conceptos:

- Antena: elemento de un sistema de radiocomunicaciones especialmente diseñado para la transmisión, recepción (o ambas) de ondas electromagnéticas.

- Estación emisora: conjunto de equipos y elementos que tienen la función de procesar información y entregarla en forma de señal radioeléctrica modulada al sistema de antena.

- Estación reemisora/repetidora: estación intercalada en un punto medio de transmisión con objeto de restituir el nivel de las señales radioeléctricas, que han sufrido atenuación y/o deformación en su trayecto de propagación.

- Estudio de calificación ambiental: documento redactado por un Ingeniero de Telecomunicación o Ingeniero Técnico de Telecomunicación de la especialidad correspondiente, debidamente visado por su Colegio Profesional, en el que se analizan y evalúan las incidencias de los posibles impactos producidos en el ambiente por las instalaciones de telecomunicaciones.

- Impacto en el paisaje arquitectónico urbano: alteración visual del paisaje urbano y, en especial, de los edificios o elementos integrantes del patrimonio cultural.

Microcelda de telefonía celular: equipo o conjunto de equipos para la transmisión y recepción de ondas radioeléctricas de una red de telefonía que, por las reducidas dimensiones de su cobertura, requiere pequeños equipos de estación de transmisión y antena.

- Telecomunicación: toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

- Radiocomunicación: toda telecomunicación transmitida por ondas radioeléctricas.

- Red de telecomunicación: sistemas de transmisión y, cuando sea necesario, los equipos de conmutación y demás recursos que permitan la transmisión de señales entre puntos de terminación definidos mediante cable, medios ópticos o medios radioeléctricos.

- CMSUE: Consejo de Ministros de Sanidad de la Unión Europea.

TÍTULO 3

CONDICIONANTES DE INSTALACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS

Artículo 4.- Plan Territorial de Despliegue de Red.

La concesión de licencias de instalación de equipos de telecomunicaciones y su emplazamiento de las instalaciones queda sujeto a las disposiciones fijadas en la Ley 8/2001, de 28-06-2001, para la Ordenación de las Instalaciones de Radiocomunicación en Castilla-La Mancha.

Los solicitantes de licencia de instalación de telecomunicaciones deberán presentar un Plan Territorial de Despliegue de Red realizado por Ingeniero de Telecomunicación o Ingeniero Técnico de Telecomunicación de la especialidad correspondiente, debidamente visado, del conjunto de todas las instalaciones que deban ubicarse en el término municipal de Seseña. Cuando dicho Plan haya sido presentado ante la Comisión de Redes de Radiocomunicaciones, adscrita a la Consejería de Ciencia y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el solicitante podrá hacer mención a dicho plan y a las resoluciones correspondientes de aprobación por dicha Comisión, remitiéndose expresamente a la documentación entregada a esa Comisión. La aprobación del Plan Territorial de Despliegue de Red por parte de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al menos en la parte relativa a estaciones de telecomunicaciones a ubicarse en el término de Seseña, será condición indispensable para que el Municipio de Seseña pueda otorgar licencia de establecimiento de instalaciones de radiocomunicaciones, la cual se otorgará de manera individualizada para cada propuesta de instalación. El titular de la licencia de instalaciones de radiocomunicación deberá comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier modificación al contenido de dicho Plan, el estado de su tramitación ante la Comisión de Redes de la Junta de Comunidades así como las resoluciones que este Organismo emita al respecto.

La documentación técnica que el solicitante de la licencia habrá de aportar, en caso de no remitirse directamente al expediente que pudiera estarse tramitando ante la Comisión de Redes de la Junta de Comunidades, incluirá al menos los detalles e informaciones contenidas en el artículo 10 de la Ley 8/2001 de la Junta de Comunidades.

Artículo 5.- Documentación.

El solicitante de licencia habrá de aportar resoluciones favorables de los Órganos competentes de la Administración del Estado en cuanto al otorgamiento como titular de la oportuna licencia de operador, así como, en su caso, las autorizaciones administrativas que correspondan y/o concesiones del uso de frecuencias radioeléctricas, según sea requerido en cada caso por la legislación vigente. Los mencionados niveles de exposición, valorados teniendo en cuenta el entorno radioeléctrico, deberán cumplir los límites establecidos la normativa aplicable aprobada por la Administración del Estado y la Junta de Comunidades.

Además de lo anterior, cuando las instalaciones de telecomunicaciones incorporen equipos radiantes susceptibles de generar campos electromagnéticos, el solicitante presentará junto con la solicitud de la licencia, el proyecto técnico correspondiente, firmado por un Ingeniero de Telecomunicación o un Ingeniero Técnico de la especialidad correspondiente y visado por su Colegio Profesional, que deberá incorporar un estudio que, teniendo en cuenta el entorno radioeléctrico, indique que los niveles de emisión radioeléctrica sobre los lugares en los que pueda permanecer habitualmente el público en general, cumplen los niveles de referencia y parámetros establecidos por la Administración del Estado y la Junta de Comunidades al respecto.

El Ayuntamiento podrá exigir comprobaciones y medidas técnicas al operador, mediante la presentación de una certificación de fin de obra, firmada por un Ingeniero de Telecomunicación o un Ingeniero Técnico de Telecomunicación de la especialidad correspondiente y visada por su Colegio Profesional, o solicitar el apoyo de los órganos competentes de las administraciones Estatal y Autonómica.

Estas medidas serán solicitadas como mecanismo previo para el otorgamiento de licencia de establecimiento

Artículo 6.- Información sobre Contingencias y anomalías.

El Operador titular de las instalaciones vendrá obligado a informar detallada y puntualmente al Ayuntamiento sobre cualquier contingencia sobrevenida en la arquitectura de la instalación, sus características radioeléctricas, anomalías de funcionamiento, etc. en un plazo inferior a 24 horas desde que se tenga conocimiento por el operador titular de la licencia de dicha situación. Igualmente, el operador habrá de informar al Ayuntamiento sobre actuaciones de precaución que decida acometer a tenor de cualquier indicio de mal funcionamiento o riesgos para la salud o el entorno urbano.

Artículo 7.- Información al ciudadano.

El titular de la licencia deberá depositar en el Ayuntamiento a disposición de los interesados un informe técnico suscrito por Ingeniero de Telecomunicación o Ingeniero Técnico de Telecomunicación de la especialidad correspondiente, debidamente visado, en el que consten las potencias media y máxima emitidas por el conjunto de las antenas de la estación. Dicho informe incluirá un mapa de potencias en función de la distancia a la base, con información sobre la diferencia entre las potencias calculadas y los valores máximo y mínimo, en su caso, establecidas por la normativa aplicable.

El Informe Técnico deberá ser redactado en términos claros y concisos con el objeto de facilitar su comprensión por aquellos a quienes va dirigido y, en cualquier caso, para personas con un nivel de educación medio.

En el caso de que con posterioridad a la instalación se decidiera añadir nuevos elementos a la misma base o realizar cualquier modificación que afecte a los niveles o parámetros de sus emisiones radioeléctricas, el titular de la autorización deberá presentar el correspondiente informe en los términos indicados anteriormente.

Artículo 8.- Inspecciones.

El Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento inspecciones periódicas con el fin de comprobar la adecuación de la instalación a las condiciones impuestas en la licencia. Cuando de dichas inspecciones, el Ayuntamiento entienda que es conveniente realizar medidas técnicas de radiación electromagnética, el Ayuntamiento requerirá a los Organismos Competentes de la Administración Estatal o Autonómica o a Entidades reconocidas de medición radioeléctrica, para que por medio de Ingenieros de Telecomunicación o Ingenieros Técnicos de Telecomunicación de la especialidad correspondiente comprueben el cumplimiento de los requisitos técnicos de autorización y control de los límites de emisión.

Artículo 9.- Protección del paisaje urbanístico.

El solicitante de licencia de establecimiento de instalaciones de telecomunicaciones vendrá obligado a describir en detalle el aspecto estético exterior de la instalación, mediante fotomontaje o medio similar que permita apreciar las posibles modificaciones estéticas, así como un plan de integración urbanística con el entorno urbano.

Será preferible la instalación de equipos en las azoteas y zonas no visibles desde el exterior, evitándose en lo posible la instalación de equipos en balcones, ventanas o fachadas.

El Ayuntamiento, previa audiencia al interesado, por razones medioambientales o urbanísticas, podrá imponer acciones de mimetización y soluciones específicas destinadas a minimizar el impacto de las infraestructuras y armonizarlas con el entorno, e incluso prohibir determinadas tipologías de instalaciones de radiocomunicación cuando su impacto urbanístico sea identificado como negativo.

El Ayuntamiento podrá exigir, en su caso, que la instalación de equipos de telecomunicación se realice fuera de la zona urbana. En todo caso, el titular de la instalación vendrá obligado a informar claramente sobre las características de sus emisiones, las recomendaciones de uso, precauciones a que haya lugar, etc.

Artículo 10.- Protección de edificios singulares.

El Ayuntamiento podrá denegar la instalación de equipos de telecomunicaciones en zonas especialmente protegidas, de acuerdo con resoluciones emanadas por el Ayuntamiento, o que vulneren o degraden el entorno paisajístico urbano, o en zonas que resulte conveniente proteger y sean detectadas en la fase de informe de solicitud de la licencia. Entre otras, los siguientes edificios no podrán albergar instalaciones de telecomunicaciones visibles desde el exterior: Iglesia, Castillo, Ermita, zona Plaza Bayona.

En particular, se denegará cualquier solicitud de instalación de equipos de telecomunicaciones que produzcan emisiones radioeléctricas significativas en edificios relacionados con Colegios de Enseñanza, Parques Públicos, Centros Deportivos y Centros Médicos o porque los equipos emisores se encuentren en las proximidades de estos centros.

Artículo 11.-Infraestructuras Comunes.

Siempre que sea posible, se tenderá a que las instalaciones de telecomunicaciones sean compartidas por varios operadores, usuarios o servicios, garantizando en cualquier caso que se cumplen los niveles de referencia y parámetros establecidos en la normativa vigente en cada momento.

En particular, aquellos edificios y comunidades en régimen de propiedad horizontal de obra nueva o rehabilitación integral de edificios. Deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones establecidas por R.D.L. 1/1998, R.D. 279/1999 y demás normas complementarias. En consecuencia será necesaria en todo caso la presentación del proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, realizado por Ingeniero de Telecomunicación o Ingeniero Técnico de Telecomunicación de la especialidad correspondiente, debidamente visado por su Colegio Profesional, ante la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones, en consonancia con lo dispuesto en la citada normativa.

TÍTULO 4

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Artículo 12.- Solicitud de licencias

La licencia urbanística de instalación de equipos de telecomunicaciones se otorgará una vez presentada la documentación que se indica a continuación y acreditado el cumplimiento de la normativa aplicable estatal y autonómica, así como las disposiciones municipales vigentes.

La solicitud de licencia y documentos anexos se presentará por triplicado ejemplar en el Registro General de Ayuntamiento. Se acompañará igualmente una declaración responsable y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las Ordenanzas Fiscales Municipales correspondientes, así como de las autorizaciones y licencias otorgadas por la Administración estatal y autonómica.

A la solicitud de licencia deberán acompañarse, como mínimo, los siguientes documentos:

- Datos del solicitante: denominación social, CIF/NIF, dirección completa, datos de contacto, y datos personales completos del representante legal, en su caso.

- Proyecto técnico, redactado por un Ingeniero de Telecomunicación o por Ingeniero Técnico de Telecomunicación de la especialidad correspondiente, debidamente visado por su Colegio Profesional, que indique expresamente: incidencia de la actividad en el medio potencialmente afectado, declaración y justificación técnica del cumplimiento de la normativa sectorial vigente, técnicas de prevención y control de emisiones radioeléctricas y sistemas de control de las citadas emisiones.

- Datos de la instalación: ubicación geográfica, calle y número, altura del emplazamiento, áreas de cobertura, tipos de antena a instalar, altura del sistema radiante, fotografías de la parte visible de la instalación desde distintas perspectivas.

- Certificado de la clasificación y calificación del suelo que ocupa la instalación según el planeamiento urbanístico vigente.

- Justificación técnica de la posibilidad de uso compartido de infraestructuras por otros operadores e impacto técnico, operacional o de otro tipo de dicho uso compartido de infraestructuras.

- El contenido de la información técnica deberá satisfacer la demanda de información especificada en el artículo 10 de la Ley 812001 de la Junta de Comunidades, así como cuanta información precisa considere oportuno el solicitante para su puesta en conocimiento del Ayuntamiento.

Cuando así lo acredite el solicitante, podrá omitir la presentación de los documentos de carácter técnico que ya hubieran sido sometidos a consideración de las administraciones estatal o autonómica, siempre que confirme que el Ayuntamiento tiene acceso a la misma.

Artículo 13. Falta de documentación.

La falta de cualquier dato o información requerida en el artículo anterior de esta Ordenanza, deberá ser subsanada en el plazo de 10 días a partir de la notificación que sobre estos defectos emita el Ayuntamiento al interesado. Si el solicitante no atendiera el requerimiento del Ayuntamiento en el plazo citado, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 14. Informe

Las solicitudes de licencia para las instalaciones de telecomunicaciones serán sometidas a informe de los técnicos municipales de medio ambiente, urbanismo e industria. El Ayuntamiento podrá solicitar la colaboración de entes supramunicipales o de los técnicos que estime oportunos.

Artículo 15. Audiencia

Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, que serán tenidos en cuenta para redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Instruido el expediente, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de diez días, formulen alegaciones y presenten los documentos que consideren oportunos.

Transcurrido el plazo de audiencia, ya la vista de las alegaciones y documentos presentados por los interesados, se solicitará la emisión de un informe por el responsable técnico municipal, que deberá ser aportado al expediente en un plazo máximo de 15 días.

Finalizado el plazo de audiencia sin que los interesados formulen alegaciones, o emitido por el responsable técnico municipal el informe referido en el párrafo anterior, se redactará la propuesta de resolución correspondiente, que se pronunciará con respecto a la concesión de la licencia solicitada con inclusión, en su caso, de las condiciones que se imponga.

Artículo 16. Fianza

El Ayuntamiento podrá reclamar al solicitante de licencia, o al titular de la misma, una fianza en concepto de garantía de asunción de riesgos correspondientes derivados del funcionamiento de la instalación.

Artículo 17. Obligación de revisar las instalaciones.

Al objeto de asegurar la adaptación de las instalaciones de telecomunicaciones a las mejores tecnologías existentes en cada momento en lo que se refiere a minimización del impacto visual y ambiental o a la modificación sustancial de las condiciones del entorno que hagan necesario reducir este impacto, la licencia urbanística otorgada por el Ayuntamiento para la instalación de equipos de telecomunicaciones determinará la obligación por parte del titular de la licencia de revisar las instalaciones transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la licencia o de su última revisión.

Asimismo será exigible la revisión citada en el caso de modificaciones en la normativa vigente de manera que asegure su cumplimiento en todo caso.

Los titulares de las licencias de instalaciones de telecomunicaciones se encargarán que éstas se mantengan en perfecto estado de seguridad y conservación. Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad adopten las medidas correctoras oportunas, informando oportunamente al Ayuntamiento sobre dichas medidas y estado final de la instalación, sin perjuicio de la sanción que, en su caso, proceda. Cuando existan situaciones de riesgo para las personas o los bienes, las medidas deberán adoptarse de forma inmediata, con acuerdo con lo dispuesto en la normativa urbanística general.

El titular de la licencia deberá realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos de telecomunicaciones o sus elementos al estado anterior a la instalación de los mismos en el supuesto de cese definitivo de la actividad o de los elementos de la misma que no se utilicen

Artículo 18. Órgano Competente

El Órgano competente para la resolución de la concesión de la licencia es el Alcalde, sin perjuicio de la posible delegación que pudiera producirse de conformidad con la legalidad vigente.

Artículo 19. Plazo de resolución

La resolución que ponga fin al expediente deberá dictarse en el plazo máximo de dos meses, computado desde el día siguiente hábil al del inicio del procedimiento. El plazo de resolución quedará en suspenso durante el periodo concedido al interesado para solucionar deficiencias.

Cuando se produzca la paralización del expediente por causa imputable al interesado será advertido de que, transcurridos dos meses, se producirá la caducidad del mismo, acordando el archivo de las actuaciones.

Artículo 20. Informe a la Junta de Comunidades

Cada vez que el Ayuntamiento otorgue una licencia para cualquier instalación, regulada por la Ley 8/2001 de la Junta de Comunidades, remitirá al Registro Especial los datos relativos a la licencia: titular, condiciones impuestas para la autorización de la instalación y cualquier otra información considerada de interés.

título 5

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 21. Régimen disciplinario y sancionador.

Cuando no se disponga de la preceptiva licencia municipal, o no se ajustaran las instalaciones a la concedida, se iniciarán los oportunos expedientes de restauración urbanística y sancionador según lo que establece la normativa urbanística general y sin perjuicio de otras sanciones que pudieran ser procedente imponer por las Administraciones Estatal y Autonómica.

Para los incumplimientos que afecten a la presente Ordenanza, se estará asimismo a las reglas específicas previstas en la Ordenanza urbanística vigente en el Municipio de Seseña.

TITULO 6

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las instalaciones autorizadas y existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que no cumplan con cualquiera de las disposiciones aquí contenidas o aquellas referidas indirectamente y de obligado cumplimiento, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar su funcionamiento de acuerdo con esta ordenanza en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

En particular, los titulares de instalaciones de telecomunicación existentes en el momento de entrada en vigor de la presente normativa deberán presentar un plan de mimetización de instalaciones o reubicación de las mismas, cuando así fuera conveniente conforme a las normas contenidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con el entorno paisajístico, en un plazo no superior a tres meses desde su entrada en vigor

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor el día.

El Portavoz del grupo IU, expone que una vez más el equipo de Gobierno actúa a sus anchas, sin cumplir lo que promete, así se aprobó una moción para trasladar la antena de la Boleta hace más de dos años, y la antena sigue en su sitio, se prometió que el plazo de veinte días se trasladaría y no se ha hecho. Se presentó una moción para la aprobación de una ordenanza por su grupo, y tras varias reuniones y la presentación de otras ordenanzas, entre ellas una del consultor, acordándose que nos íbamos a reunir todos los grupos políticos y consensuar una ordenanza refundiendo las aportadas por todos, y posteriormente presentarla al Pleno para su aprobación. Y una vez más no se ha consensuado si no que se ha presentado una ordenanza para su aprobación sin contar con los grupos políticos que representan casi al 50% de los vecinos de Seseña.

Se considera que no se debería de debatir este punto sino que se debería de consensuar. El presentar al Pleno una Ordenanza de este tipo y cambiar la antena debería llenar de alegría y satisfacción, pero sin embargo no es así. El equipo de gobierno no cumple lo que dice, así cuando se prometió que en el plazo de 20 días se trasladaría la antena de la Boleta causó carcajadas, pero no se trasladó. Eso sí se convocó una reunión urgente de los portavoces de los grupos políticos para no cumplir la promesa y dar de plazo hasta el día 31 de diciembre, es decir para no cumplir la promesa se busco el consenso. Pero para lo demás no, así nuevamente se dijo que el convenio que se redactaría se acordaría entre todos los grupos y tampoco se ha tenido en cuenta a los grupos. El equipo de gobierno actúa sin tener en cuenta la opinión popular y esto se define como falta de vergüenza política.

El Portavoz del grupo PSOE, expone que en la reunión de portavoces se expuso por su grupo a los representantes de la empresa, la retirada de la antena en el plazo de 20 días. Y posteriormente cuando los representantes de la empresa se marcharon, se acordó por unanimidad que se les llamará y concederles un período de tiempo hasta el 31 de diciembre, para que montaran la antena y una vez en funcionamiento retirarán la otra, para no dejar sin servicio a los vecinos. Debido a la meteorología sufrida, no se ha podido cimentar y ha retrasado las obras. Además el convenio todavía no se ha realizado. No obstante se recuerda que el punto a tratar es la aprobación inicial de la ordenanza y no el cambio de la antena. Y que es una aprobación inicial a la cual podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas, las cuales se estudiarán

El Portavoz del grupo IU, expone que la actitud del equipo de gobierno con respecto a las antenas es de falta de conciencia ciudadana y falta de vergüenza política. Puesto que los demás grupos no han podido ni opinar ante el convenio, ni sobre el lugar de instalación de la antena, que además consideran que la antena se sitúa al lado del SAU-13 donde dentro de poco se construirán viviendas por lo que nos encontraremos con el mismo problema, por lo que nos preguntamos que pintamos, puesto que se niega el derecho a negociar o consensuar, y solo se les da el derecho a presentar alegaciones como a cualquier ciudadano durante la exposición pública. No dándoles el derecho como concejales de la corporación a celebrar reuniones, donde consensuar y opinar antes de la presentación para su aprobación. En cuanto a la presentación de alegaciones, exponer que ellos cambiarían el 80% de los artículos y el 50% de la redacción de los párrafos. No obstante, ellos presentan las siguientes alegaciones:

- Que se recoja la obligación a compartir las antenas e instalaciones, por las distintas empresas.
- Que las antenas se sitúen a una distancia mínima de 1.200 metros de cualquier zona habitada.
- Limitar la exposición máxima de emisiones de conformidad con los consejos de la Unión Europea y la Organización Mundial de la Salud a 0,1 microvatio por cm². Límite aprobado en otros Ayuntamiento de Castilla-La Mancha donde gobierna el PSOE, como por ejemplo en Illescas.

Por tanto se vota en contra por no debatir la Ordenanza en ninguna Comisión, y por no garantizar la tranquilidad y la salud de los vecinos, y si garantizar las actuaciones y cobertura de las empresas privadas.

La Portavoz del grupo PP, expone que a su grupo le parece muy bien que se realice la ordenanza, además ahora existe una gran alarma social, y consideran que la salud es uno de los asuntos más importantes, que debe de tenerse en cuenta. En cuanto al tema de la retirada de la antena de la Boleta da la razón al equipo de gobierno, puesto que se acordó retirar la antena una vez instalada la nueva para evitar que los vecinos se queden sin cobertura para ver la televisión.

No obstante, están de acuerdo con el Portavoz del grupo IU, en que la ordenanza se debería de hacer de forma consensuada, tal y como se manifestó que se haría, que considera que se deberían de instalar todas en el mismo sitio, en el terreno del vertedero, y este debería ser un terreno municipal, para que se beneficien las arcas municipales, además se demuestra que es perjudicial para la salud, al tratarse de suelo público podrían de retirarse.

El Concejal de la Corporación del PP, expone que es un error situar las antenas en la zona donde se van a situar puesto que se van a construir casas al lado, y por tanto debería de pensarse donde se sitúa.

Por el Portavoz del grupo PIE, se expone que le parece bien la redacción de la ordenanza que regule estas instalaciones, pero no la forma en que se ha llevado a cabo. Que se prometio una reunión para consensuar la ordenanza, entre la propuesta por IU y la propuesta por el equipo de gobierno. Pero de nuevo actúan de forma prepotente aprovechando la mayoría absoluta, en contra del beneficio y la opinión del pueblo. De igual forma consideran una barbaridad la instalación de la antena al lado de donde se van a construir casas, puesto que volveremos a tener el mismo problema.

Tras el debate se procede a la votación con el siguiente resultado:

- PSOE, seis votos a favor.
- IU, dos votos en contra.
- PP, dos abstenciones.
- PIE, una abstención.

Por tanto se aprueba inicialmente la ordenanza municipal reguladora de las condiciones urbanísticas de localización instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de instalaciones de telecomunicación que utilicen el espectro radio eléctrico en el termino municipal de Seseña.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Portavoz del grupo IU se expone que antes de proceder a realizar los ruegos y preguntas exponer dos puntos de interés público y general para el municipio.

Uno que se comenta en la calle, y que no se ha comentado en el Ayuntamiento, es el de la retirada de la plaza de toros para ampliar los colegios. Como se está realizando la negociación.

Y el otro asunto el de los terrenos del Instituto de Educación Secundaria, se comenta que las obras estarían realizadas para el próximo curso, pero sin embargo no se ha visto que se realice ningún tipo de obra.

Por el Presidente de la Corporación, se expone que en cuanto a lo de la plaza de toros, ya se comentó en una Comisión de Obras y se está esperando a que la Consejería solicite la documentación que necesita.

En cuanto al Instituto, igualmente se está esperando que la Consejería actúe, puesto que el terreno es propiedad del Ayuntamiento y se cedió a la Consejería.

El Portavoz del grupo IU procede a exponer los siguientes ruegos y preguntas:

Por la respuesta que nos da el Portavoz del grupo del PSOE, a los ruegos y preguntas que formulamos en el Pleno Ordinario del mes de octubre, deducimos que ni tan siquiera leísteis o estudiasteis nuestro escrito, menos aún, escuchasteis lo que dijimos en el Pleno.

Cuando preguntamos en una sesión plenaria, y dirigimos esa pregunta a un determinado concejal, responsable de un área, esperamos que ese concejal se digne a contestar sobre un asunto en el que tiene competencias directas, independientemente de lo satisfactoria que nos puede resultar la respuesta. En este caso nos referimos al ruego y preguntas que dirigimos al concejal de Deporte, en relación con las escuelas deportivas.

Los concejales no solo tenemos que estar para hacer bulto o sumar votos de los Plenos. Tenemos una responsabilidad, que es mucho mayor en vuestro caso puesto que estáis gobernando, al frente del Ayuntamiento. Claro que si por vuestra parte no existe voluntad política, para, debatir los ruegos, dando unas explicaciones convincentes, ni tampoco contestáis a unas pocas preguntas que presentamos en el Pleno cada tres meses, solo nos queda decir “apaga y vámonos que aquí sobramos todos”.

Luego resulta que para justificar no debatir los ruegos, interpretáis la Ley de una manera muy peculiar, cuando de sobra sabéis que ese no es el espíritu de esa Ley. Cabe

preguntarnos si esta será la norma habitual en todos los Ayuntamientos (que no lo es), y qué sentido tiene para los ciudadanos de Seseña, que el grupo que está gobernando, prive a los grupos de la oposición y por extensión a todos los vecinos del municipio, de una práctica tan transparente y democrática como es el debate político en las Sesiones Plenarias.

No es tan difícil (si existe voluntad política) contestar directamente a las preguntas que realizamos en el Pleno anterior, y que volvemos a repetir:

1ª.- ¿LA CONSEJERIA DE SANIDAD HA SOLICITADO POR ESCRITO A ESTE AYUNTAMIENTO QUE SE LES MANDE LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO PARA PODER NEGOCIAR LAS TRANSFERENCIAS SANITARIAS?

2ª ¿ESTAIS DISPUESTOS A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE EVITEN LA TALA DE ARBOLES DE LA CHOPERA DEL CASTILLO, PUESTO QUE EN ESE LUGAR ESTAN PREVISTAS UNAS ZONAS COMERCIALES Y SOCIALES, COMO ASI QUEDA REFLEJADO EN EL PAU DEL SAU-1?

Estas dos preguntas, se pueden contestar simple y llanamente con un si o un no, con la verdad, de vosotros depende motivar las respuestas.

RUEGO DIRIGIDO AL CONCEJAL DE DEPORTE

No estamos de acuerdo con que el Ayuntamiento de Seseña inscriba en ligas provinciales y regionales con el nombre del municipio, unos equipos de fútbol sala al más puro estilo pseudo-profesional (con deportistas de otros pueblos), financiando un gasto que debería ir destinado al deporte base.

Nos da lo mismo la denominación que se le quiera dar a esos equipos, escuelas deportistas, club, etc. Todos sabemos que solo es una maniobra política realizada con excesiva precipitación. sin estudio previo, y arriesgando un dinero que invertido con más criterio, revertiría mas ventajosamente en el deporte municipal.

Tengamos en cuenta los jugadores de Seseña que participan en esos equipos. Valoremos los objetivos a conseguir ¿ sociales, propagandísticos, competitivos? .

Comparemos los resultados con el dinero invertido ¿ No es una barbaridad? ¿De cuanto dinero estamos hablando? ¿De un millón y medio, de dos millones, o acaso más?. Solo para que jueguen unas cuantas personas adultas, cuando por ese mismo importe se podían organizar competiciones populares donde participasen todos / as los/ as jóvenes deportistas del pueblo.

El Ayuntamiento tiene que estar primordialmente por el deporte de iniciación, deporte-oicio y deporte-salud, dejando el deporte espectáculo a la iniciativa privada, eso si, subvencionando ese espectáculo cuando a todo el pueblo se le de la oportunidad de disfrutar de él.

En este caso, el equipo senior de fútbol-sala no juega ningún partido de competición en Seseña por carecer de gradas nuestro pabellón.

Y es que cuesta trabajo imaginarse al Ayuntamiento de Madrid o a cualquier otro, creando un equipo de fútbol que rivalice con el Atlético, Real, Barcelona, etc. ¿A qué sí? .Pues eso es lo que estamos haciendo nosotros a otra escala.

El ruego que presentamos es que las escuelas deportivas no sirvan de estrategia política para justificar vuestra gestión en el futuro, invirtiendo un dinero sin la suficiente garantía" Por el contrario, escatimamos en las subvenciones que se dan a las diferentes asociaciones, obligando a estas casi a "mendigar" para conseguir recursos económicos que emanen del erario público.

CULTURA Y DEPORTE, RUEGO DIRIGIDO AL EQUIPO DE GOBIERNO

En algunas reuniones de las Comisiones informativas de Cultura, Educación, Deportes y Bienestar Social, hemos expuesto la falta de actividades deportivas que se están organizando a través de la Concejalía de Deportes, más concretamente nos referimos a competiciones locales que sirvan para fomentar el deporte en el municipio. Se está dejando esta iniciativa a movimientos asociativos o simplemente a inquietudes personales de algunos vecinos.

Así hemos estado durante toda la legislatura. El que en la actualidad se pongan en funcionamiento las escuelas deportivas, no quita que la gestión realizada hasta el momento merezca un suspenso en su valoración.

Nuestra preocupación por la gestión de la Concejalía de Deportes no es solo por lo meramente estructural, ni por la mas o menos aceptación popular de las actividades programadas. Nuestra preocupación es por como se invierte el dinero público, dinero que es de todos los vecinos de Seseña, dinero del que alguien se tiene que responsabilizar dentro del Equipo de Gobierno, si es que existe una pizca de ética y honradez entre sus miembros.

Vamos a explicar el porque de nuestra preocupación, y en que argumentos nos basamos para exigir una depuración de responsabilidades.

1º.- Una mala gestión de los responsables de Deporte y Cultura, ocasiona tener que pagar a la empresa privada AJL, una compensación económica, por las clases perdidas en el curso 1999-2000. Hemos tenido que pagar 300.000 pesetas por un trabajo no realizado, o lo que es igual, por unas clases perdidas. Eso sin contar con las 50.000 pesetas que se pagan mensualmente en concepto de coordinador. ¿Qué es lo que se tiene que Coordinar?.

2º

-A- Se permite a las Concejalías de Deporte y Cultura, llevar una doble contabilidad con el dinero ingresado por las matrículas de alumnos y por las clases impartidas a través del IMD o PATRONATO, cuando este no es un organismo autónomo legalmente constituido.

-B- Ese dinero no se contabiliza con el resto del presupuesto municipal, por lo tanto carece del control de la Intervención y de la Comisión de Hacienda, esta irregularidad o ilegalidad es lo sumamente grave como para incluso pedir responsabilidades al secretario del Ayuntamiento por no ejercer debidamente el control y la fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación. En este caso estamos hablando de un precio público, previamente establecido, que genera unos ingresos no reflejados en las cuentas del Ayuntamiento.

-C- A petición de IU se “justifican” los ingresos y gastos del curso 2000-2001, con un documento de “risa” que aumenta mucho más nuestra preocupación, puesto que su confección nos induce a la sospecha y a la desconfianza. Este documento (adjuntamos copia) entregado por David Fuentes, Concejal de Deporte, está sin firmar, sin sellar, y por su contenido mas parece un proyecto de presupuesto que una liquidación final de cuentas.

¿Por que no es el Concejal de Hacienda el que lo justifica?

-D- Si en todas las Áreas de este Ayuntamiento se hiciese lo mismo, no haría falta interventor, ni Comisión de Hacienda, ni confeccionar presupuestos, etc. Eso sí, convertiríamos la Casa Consistorial en una “Casa de Citas”.

3º.- Los precios de las clases del IMD y de las Escuelas deportivas ¿Qué órgano los ha establecido? Según el Artículo 48 de la Ley de Haciendas Locales, es al Pleno a quien le corresponde fijar esos precios. También lo puede hacer la Comisión de Gobierno, por delegación del Pleno. En ningún Pleno de esta legislatura se ha tratado ni aprobado esa delegación.

En ningún Pleno de esta legislatura se ha aprobado la fijación de los precios de las matrículas y de las clases del IMD y escuelas deportivas.

4º.- No hay ingresos, pero si existen gastos por las clases que imparte la empresa AJLA. Estos gastos si se pasan por la Comisión de Hacienda y figuran en la contabilidad municipal.

5º.- El colmo, es que en una cuenta bancaria que tiene el Ayuntamiento en la Caja Rural, para los ingresos y gastos de la Concejalía de Deportes, se ha producido un descubierto durante el año 2001. con este resultado:

Enero 12.538 pesetas

Febrero	11.882	"
Marzo	6.946	"
Abril	3.392	"
Mayo	6.649	"
Junio	9.225	"
Julio	6.094	"
Agosto	15.501	"

La suma de todos estos meses, da un resultado de 72.227 pesetas que hemos perdido todos, ojalá no sigan aumentando.

¿Cómo es posible que no se haya solucionado el problema en el primer mes?

¿Cómo es posible que la Caja Rural no haya avisado cuando se produjo el primer descubierto, siendo esta la entidad bancaria con la que más trabajamos?

¿Quién se hace responsable de las pérdidas económicas ocasionadas por una gestión errónea?

¿Quién es el máximo responsable de todas estas irregularidades?

¿David Fuentes?. Por ser responsable del Área de Deportes.

¿Felipe Sancho? Por ser responsable de la Concejalía de Hacienda.

¿El alcalde es el responsable final por ser la máxima autoridad municipal, o es el secretario del Ayuntamiento por no cumplir con sus obligaciones de interventor? . ¿O lo sois todos a la vez? .

Estos son suficientes argumentos como para exigir que se depuren responsabilidades dentro del Equipo de Gobierno, porque de no ser así, nos convertiremos en una auténtica "banda" similar a la de "ALIBABA y LOS 40 LADRONES ". No vamos a ser tan ingenuos de pedir dimisiones por este asunto. Pero no estaría de más que el responsable de esta mala gestión, pague con el dinero de su nómina, las pérdidas ocasionadas al pueblo. Porque al final y como casi siempre, quien paga las consecuencias de los errores políticos, económicos y administrativos, son los ciudadanos.

Son muchas las preguntas que hacemos en este ruego, pero podían ser bastantes más. Por ello pedimos respuestas, aunque todas las explicaciones que nos deis nos van a parecer pocas.

HACIENDA LOCAL, RUEGO DIRIGIDO AL ALCALDE

Algunas veces nos planteamos que es inevitable cometer errores cuando se trabaja en la política local, errores en los que podemos caer cualquiera de nosotros, mas acentuados, si cabe, cuando se carece de experiencia en la labor que estamos realizando, ninguno es perfecto.

Sin embargo lo que no debemos consentir es que un Secretario-Interventor con una dilatada experiencia como funcionario de la administración pública, que tiene que ser la garantía del Estado, dar fe de legalidad, etc., permita irregularidades tan grandes como las que se están produciendo en el Ayuntamiento, y lo más grave, es que es partícipe de ellas.

Irregularidades en las que también participa el Concejal de Hacienda Felipe Sancho. Aquí existe una responsabilidad compartida que hay que analizar, diferenciando la gestión política-administrativa del Concejal de Hacienda y la labor económica-administrativa de Fermín Martín Carrillo como funcionario de carrera.

En diferentes ocasiones hemos dicho que el Ayuntamiento de Seseña se gasta el dinero de la misma forma que lo hace un ama de casa con los recursos familiares. Se va utilizando el dinero según las necesidades, acudiendo al "cajón" cada vez que se necesita.

Siendo mal pensados llegaríamos a la conclusión de que cualquier concejal, o el mismo secretario puede haberse apropiado de un dinero que no es suyo. Apropiación involuntaria, producida por error u olvido, o por el contrario, porque la situación actual provoca la posibilidad de que cualquiera pueda "pillar".

Existen cosas de difícil explicación, vamos a numerarlas para que se analicen por el equipo de gobierno y los grupos de la oposición, a ver si entre todos y tras el debate, aclaramos a que responsable se le invita a dimitir o simplemente jubilarse.

1º.- Fermín, secretario del ayuntamiento saca 78.120 Ptas. para pagar en la pescadería de "LLAVERO" las sardinas de las fiestas 2001, cuando quien realizó ese pago fue el dueño de los Arisoles.

El propietario de la pescadería asegura no haber recibido dinero del Ayuntamiento. Resulta que Fermín no pagó el dinero, pero si tiene el tiquet de compra, puesto que bajó personalmente a por él. Resulta que ese gasto está reflejado en la contabilidad del Ayuntamiento, cuando en realidad lo ha pagado un particular. Resulta que Fermín devuelve el dinero hasta que se aclare el "malentendido". Resulta que si Izquierda Unida no lo dice, Fermín no devuelve el dinero, puesto que no se entera nadie.

¿Una historia esperpéntica, no?

Y es que el secretario del Ayuntamiento de Seseña no está para ir de tienda en tienda solicitando tiquets, su función es otra mucho mas importante que por desgracia para el pueblo no cumple.

2º.-El Ayuntamiento paga una cena a la Comisión de Festejos de Seseña Nuevo, a la que asistieron según nuestra información, concejales del PSOE y otras personas ajenas a la Comisión, sin embargo, en la contabilidad figuran dos cenas para esa comisión, una en junio cuyo importe fue de 62.375 Ptas., otra en julio de 62.326 Ptas., cuando solo existe una factura, eso sí, con ordenes de pago.

Podemos pensar que alguien ha sacado el dinero dos veces al existir dos órdenes de pago. Si solo se pagó una vez ¿Quién tenía el dinero?

En caso contrario, es evidente que al final de año sobrarían 62.375 Ptas.

¿Qué hubiese pasado si no nos damos cuenta?

¿Se habría reintegrado el dinero?

3º.- A David Fuentes se le dan 150.000 Ptas. para que pague el teatro infantil del día 16 de agosto en las fiestas de Seseña.

Lo cierto es que al grupo de teatro solo se le pagan 125.000 Ptas., sin que sepamos donde están las otras 25.000 Ptas. No existe factura, ni recibo que justifique el gasto.

¿En qué bolsillo está el dinero que falta?

¿Se devolverán las 25.000 Ptas.?

¿Se justificará el gasto?

4º.- Tampoco existe factura de las 485.000 Ptas. de las camisetas que se compraron a Felipe Lobo (por cierto caras camisetas).

No es lógico que la factura original sea entregada a la empresa que las pagó, cuando el gasto se refleja en la contabilidad municipal.

¿Otro gasto sin justificar?

¿Acaso un gasto que no hemos hecho nosotros?

5º.- A David Fuentes se le hacen varias entregas de dinero mediante órdenes de pago en el año 2000:

- En junio, 250.000 Ptas. para gastos de las Fiestas de Seseña Nuevo. No firma, ni pone el DNI en la orden de pago, ni justifica el gasto.
- En junio 150.000 Ptas. para pagar un grupo de música. Sin firmar, sin poner el DNI, sin justificar el gasto.
- En junio 700.000 Ptas. para gastos de las Fiestas de Seseña Nuevo. Sin firmar, sin poner el DNI, sin justificar el gasto.

Después de lo visto con el pago al grupo de teatro ¿cómo vamos a tener confianza en David?

6º.- En mayo de 2000 se entregan 75.000 Ptas. a la Comisión de Cultura para pagar a un cantautor. No firma nadie como que recibe el dinero, ni se aporta justificante del gasto.

Lo mismo pasa con las 20.000 Ptas. que supuestamente se pagaron a BASIDA. El 30-03-2001.

7º.- En junio de 2000 se entregan 250.000 Ptas. a la Comisión de Festejos de Seseña Nuevo. No se sabe que persona los recibe, sin DNI, con firma ilegible y sin justificar una peseta del gasto.

Tampoco se justifica mediante factura los 2.000.000 Ptas. de las orquestas, ya está sin firmar la orden de pago.

De la misma manera están las 600.000 Ptas. de los fuegos artificiales.

8º.- En muchos mandamientos de pago faltan: la firma de quien hace la entrega, la firma del que la recibe y el DNI. También falta especificar el concepto y sobre todo justificar el gasto.

Un ejemplo es la 4ª certificación del Colector, cuyo importe asciende a más de 64 millones.

Estos datos son una pequeña muestra de irregularidades que hemos visto en unos pocos meses correspondientes a dos anualidades.

¿Qué habrá en los años anteriores?

Según la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los perceptores de las órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el

plazo máximo de 3 meses y estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establecen la normativa vigente.

Estamos hablando de auténticas irregularidades mantenidas en el tiempo por personas que tienen mucha experiencia en la administración pública, cometiendo errores que van mas allá del puro formalismo contable.

Ante estos hechos, tenemos fundadas sospechas sobre una ilegal actuación del equipo de gobierno y de la función interventora del secretario del Ayuntamiento.

Sospechas que recaen sobre el secretario, y su descrédito ganado a pulso, cuando tiene que ser la garantía de que todo lo que se realiza en el Ayuntamiento sea legal.

Sospechosa es la actuación de David Fuentes y su permanente manejo de dinero. Que alegremente deja sin justificar, y lo que es más grave, sin pagar.

Sospechas sobre la función del Concejal de Hacienda que permite a sus compañeros una serie de irregularidades de las cuales él también participa por ser el máximo responsable económico.

Sospecha que se extiende a todo el equipo de gobierno, y sobre todo al Alcalde como máximo responsable de la gestión municipal y supervisor de todas las actuaciones de la corporación.

Con esta manera de actuar, lo que conseguimos es la degradación, el desprestigio de la clase política, y generar la desconfianza popular.

El dinero que gestionamos no es nuestro, es el de todos. Tenemos que ser rigurosamente serios a la hora de gestionarlo, no dejar la más mínima duda de su buena utilización.

En el anterior ruego hablábamos de la "banda" de "ALI BABA Y LOS 40 LADRONES". Esto no lo dice el grupo de Izquierda Unida, esto se habla en la calle, como también se comenta de la oposición, que si no denunciarnos, si no hacemos nada, igualmente somos culpables de las ilegalidades que se están cometiendo, y de las cosas que se hacen mal.

No queremos judicializar más aún la política municipal.

En el marco actual, no tenemos la seguridad de que una auditoría pueda establecer la situación, ni sirva para depurar las responsabilidades políticas.

Tampoco podemos valorar si una denuncia ante el Tribunal de Cuentas, serviría para cambiar la mentalidad de los componentes del Equipo de Gobierno, puesto que, la denuncia se resolvería dentro de unos años, cuando no estéis en el cargo.

Si deseamos y exigimos que cambiéis vuestra actitud política al frente del gobierno municipal, que no dispongáis del Ayuntamiento como si de vuestro cortijo se tratara. Rogamos que dejando a un lado el falso corporativismo, ejerzáis el control necesario sobre vuestros propios compañeros para buscar lo mejor en la gestión municipal. El primer paso sería crear una Comisión Especial, donde estemos representados todos los grupos, para estudiar este asunto y trasladar al Pleno el informe correspondiente.

Señor Alcalde, usted, que por el bien del pueblo, tiene que poner orden en el grupo municipal, aunque le va a ser difícil, por no predicar con el ejemplo. En este año y medio que le queda de estar al frente del consistorio, consiga que la credibilidad política en Seseña, alcance niveles más altos de los que tiene en la actualidad y, que la ética, la honradez, la moral, el respeto, la rectitud; sean las virtudes y deberes de obligado cumplimiento de los ediles y funcionarios de este Ayuntamiento.

Investigue, busque y encuentre a los responsables de los hechos argumentados, luego, obre en consecuencia.

GUARDERIA DE SESEÑA NUEVO RUEGO DIRIGIDO AL EQUIPO DE GOBIERNO

En la reunión de la Comisión de Cultura, Deporte y Bienestar Social, celebrada el 27 de noviembre de 2001, Izquierda Unida presentó una propuesta para que en caso de que la guardería no funcionase hasta septiembre de 2002, cuanto antes y a iniciativa del Ayuntamiento, se busque una alternativa para dar ese servicio a los niños previamente inscritos, que más lo necesiten por motivos justificados.

Volvemos a presentar la propuesta, aún sabiendo que no es una obligación que el Ayuntamiento preste o promueva este servicio. Creemos que es una manera de aliviar el perjuicio social y laboral que se ocasiona a determinadas familias que se habían hecho a la idea de que la guardería iba a funcionar en este curso.

RUEGO DIRIGIDO AL ALCALDE

A veces los cargos públicos confundimos lo que está bien, con lo que está mal hecho. A veces los cargos públicos actuamos incorrectamente porque con el paso del tiempo nos habituamos a las malas practicas, haciéndolo con premeditación.

A veces, se utiliza el teléfono para conseguir acuerdos que nada tienen que ver con el Ayuntamiento, y que redundan en beneficio de empresas privadas y de particulares. Así, se han llegado a acuerdos sobre terrenos, naves, etc. Esto es habitual, y no sólo en Seseña, pero no por ello vamos a decir que está bien hecho.

Para algunas gestiones nos deberíamos olvidar del teléfono y hacerlas directamente en persona con los interesados, o bien, por escrito para que quedara constancia de ello.

Señor Alcalde, no está bien que usted llame por teléfono a unas personas informando que les quieren comprar una tierra para construir un tanatorio y unos aparcamientos en las proximidades del cementerio, y amenace que si no acceden a ello, se acabará expropiando, dando incluso el nombre de quien lo va a construir. ¡Esto si que es visión de futuro!

Esta es una información recibida de las personas afectadas, a la que damos máxima credibilidad por ser una práctica habitual en nuestro Ayuntamiento. Esta información la trasladamos al Pleno para que se trate en la comisión correspondiente, rogamos al Alcalde confirme o desmienta este hecho, y en el futuro, las gestiones que realice las haga por escrito, o en reuniones, dándole la máxima transparencia.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO PP

La Portavoz del grupo PP, expone que quiere dejar constancia de que no se informa y se responde con coherentemente a los ruegos y preguntas y tampoco se da opción a debatirlas.

Teniendo en cuenta que los plenos ordinarios son cada tres meses, que pretende el equipo de Gobierno, que repitamos lo mismo en todos los plenos hasta que se conteste, o es que tal vez Uds. no quieren contestar?

PREGUNTAS:

1ª.- Por que se hace unas escombrera frente al cementerio, luego se tapa con un supuesto parque, cuando estaba previsto hacer un aparcamiento para coches.

2ª.- Queremos información sobre las gestiones del futuro instituto y sobre la ampliación y ubicación del Centro Gabriel Uriarte, ya que no hemos recibido ninguna información al respecto en las Comisiones de Cultura.

3ª.- El Partido Popular, que en su día dio la confianza a la formación del patronato de deportes, dirigida y gestionada por D. Felipe Sancho Ricoy, observamos que su gestión ha dejado mucho que desear puesto que durante todos los meses existe un descubierto en el Banco, ni más ni menos que de 800.000 ptas, (4.808,10 €). Está claro, con respecto al Sr. Sancho Ricoy, que lo suyo no es la organización y gestión de nada que tenga que ver con algún compromiso social.

4ª.- Respecto al presupuesto de las fiestas de agosto en relación con el teatro infantil, Uds. Han pagado una factura de 150.000 ptas, cuando estaba contratado por 125.000 ptas., y que dicho dinero se entregó a sobre cerrado.

5ª.- Con lo de las sardinas de las fiestas de agosto, se han cubierto de gloria por que Uds. contabilizan la factura como salida de gastos, cuando el pago fue realizado por el empresario de los “Salones Copacabana”, en su colaboración con dichas fiestas. Tenemos la versión del dueño del comercio donde se vendieron, él sabe perfectamente quien las pagó y desde luego no fueron Uds.

6ª.- Por primera vez se ha formado una comisión de festejos, por lo que nos congratulamos y ofrecemos nuestro apoyo. Pero de nada sirve que esta comisión realice su trabajo, con toda la ilusión, busquen patrocinadores, para financiar actividades cuando Uds. cargan facturas... es decir albaranes, como gastos de unas camisetas. Cuando sabemos que la empresa Felipe Lobo, ha pagado las citadas camisetas y que la cantidad es de 485.000 ptas. ¿A que juegan Uds.?

7ª.- Nos parece degradante, que el Sr. Sancho Ricoy, después de saltarse las normas legales que obran en un pleno extraordinario, ataque deliberadamente y sin justificación a un concejal de la oposición, anivel personal, concretamente al concejal de obras de este grupo político. Realmente nos sorprende ver, como el Sr. Sancho

Ricoy, se recrea en temas personales cuando no tiene otra salida y no teniendo nada que achacar a este grupo político que no sea su trabajo por el bienestar de su Municipio.

Según el boletín que ha editado y lanzado su formación política a la calle nos llaman rojos pro defender los intereses generales de Seseña, parece ser que a Uds. les sorprende que esta formación política tenga esta actitud, cuando Uds. están acostumbrados a actuar como si fueran caciques.

Aprendan a comportarse, no sean tan prepotentes y ocúpense de defender los intereses de este Ayuntamiento, por que el Ayuntamiento somos todos.

8ª.- Es de dominio público que este equipo de gobierno, no es equitativo ni justo, al no considerar a todos los negocios, empresas y establecimientos de este pueblo a la hora de consumir en ellos, se lo dan a quienes les interesa, así como los puestos de trabajo, como el último ejemplo ha sido una elección a dedo para su última adquisición en la plaza de conserje.

9ª.- El Partido Popular... ha intentado por todos los medios de llegar con el equipo de gobierno a tener un consenso amistoso para trabajar con Uds., para el pueblo, llegar a un acercamiento para que nuestro trabajo en común fuera más llevadero, pero nos damos cuenta, que nunca nos han tomado en cuenta y que al tener la mayoría absoluta, hacen lo que les viene en gana. Es una pena, por que, francamente, queremos trabajar pero... no nos dejan.

10ª.- Sin embargo, sí que le reconocemos, el que en su día mediante pleno y a instancia de este partido, se han puesto por fin algunas de las señales de tráfico, y la futura creación de la policía tal y como venimos proponiendo por nuestra parte en plenos anteriores.

11ª.- Por otra parte queremos hacerles la siguiente observación: no nos parece de recibo las formas y actuaciones que Uds. tuvieron en el último pleno extraordinario de 3-12-2001, nos dio la impresión de que se tomaban a charlotada el consabido pleno sobre todo en el punto que hace referencia a la desestimación y a la aprobación del convenio con PROINCO dejando claro su falta de respeto frente a los concejales de la oposición.

12ª.- Con respecto a su agradecimiento por la claridad en nuestras preguntas nos alegramos mucho... por fin nos entienden, pero, por qué no se nos responde?, es acaso que no les interesa, o es que no pueden contestar porque no saben que decir ni como decirlo?, la cuestión es que ya no sabemos como hacerles las preguntas. Pues bien, a pesar de haberlo solicitado en repetidas ocasiones volvemos a preguntar; dónde están los 17.748.150 ptas., recaudados para la construcción de la nave municipal según el acta del pleno de 20 de julio de 1.998 y que hasta la fecha se desconoce su paradero. ¿Nos pueden responder a esto?. Así lo esperamos.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL P.I.E.

- Preguntas -

- 1º.- Que medidas puede tomar este ayuntamiento, aunque no sean de su competencia (hace mas el que quiere que el que puede) sobre el problema que tenemos con el medico, ya que nos han llegado varias quejas sobre su comportamiento hacia los enfermos.
- 2º.- El P.I.E. está interesado en saber que directrices sigue la empresa de trabajo mixta, a la hora de contratar el personal, interviene este ayuntamiento a la hora de contratar el personal.
- 3º.- Pedimos que el concejal de obras revise que todo está legal, en los terrenos cedidos a este ayuntamiento por las obras del CASTILLO.
- 4º.- TEATRO INFANTIL: Se contrató por 125.000 Ptas. y en la factura pone que costó 150.000 Ptas. ¡¡Dónde están las 25.000 Ptas. que faltan!!
- 5º.- Según nos informó el concejal de hacienda en la comisión del día 06-06-2001, se está haciendo una auditoría para rescindir el contrato que hay firmado con TEDESA. ¡es esto cierto!. Según nuestra información en Esquivias la empresa del agua paga a 18.5 Ptas. m y en Seseña actualmente no se paga nada.
¡¡Por qué hay días que sabe tan mal el agua!!

- Ruegos -

- 1º.- El P.I.E. quiere que conste en acta: El doble pago de las 78.000 Ptas. por el importe de las sardinas de las fiestas de SESEÑA, por parte del secretario de este ayuntamiento D. FERMIN MARTIN CARRILLO y el propietario de los salones COPACABANA SANTIAGO, dándose la solución "SALOMONICA" por parte del secretario de este ayuntamiento de reponer a las arcas municipales la cantidad arriba indicada de su patrimonio personal.
Nuestro grupo político cree que esta no es la manera más correcta de solucionar el problema por la cual ROGAMOS que se siga investigando, hasta la aclaración total de los hechos, y si hay algún culpable que pague con las consecuencias.
- 2º.- El P.I.E. pide una vez mas, el cese fulminante del concejal socialista D. DAVID FUENTES ROMERO del cargo que ocupa (deportes, cultura), por su total y plena ineficacia en el cargo que desempeña.
Por los motivos que paso a nombrar:
 - Por su falta de dedicación y conocimiento a dicho puesto el ayuntamiento está pagando su negligencia en intereses bancarios casi todos los meses de una cuenta que estaba al descubierto del patronato, en caso de no ser cesado en su cargo, ROGAMOS que el dinero que ha pagado este ayuntamiento sea abonado de su patrimonio personal.
 - Gastos sin justificar de 2.000.000 Ptas. a los equipos de fútbol.

- Creación de escuelas deportivas, sin ningún tipo de información en gastos a los grupos de la oposición de este ayuntamiento.

No queriendo alargarme mas, ¡que motivos hay!. Creemos que hay suficientes razones, justificadas para la petición del cese en su cargo.

Por el Presidente de la Corporación se expone, que entiende la preocupación que muestran los grupos de la oposición pero que en breve se dará una información muy esclarecedora de los hechos.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.